



## Concedida la cobertura de seguro por incapacidad absoluta a un hombre con leucemia

La Sala de lo Civil del **Tribunal Supremo**, en sentencia del 31 de enero, ha concedido la cobertura de seguro por **incapacidad absoluta** a un hombre con leucemia al aceptar como fecha del siniestro la del diagnóstico. La Sala ha analizado el caso de un **seguro de viuda vinculado a un préstamo hipotecario** que incluía como cobertura complementaria la incapacidad permanente absoluta. Según una de las cláusulas, a estos efectos, la fecha del siniestro coincidiría con la fecha de reconocimiento de la incapacidad por el organismo competente.

Cuando aún estaba en vigor el contrato, el asegurado fue **dado de baja por enfermedad común** y diagnosticado a los pocos días de una leucemia aguda. Un año y medio después, cuando el seguro ya no estaba vigente, fue **declarado en situación de incapacidad permanente** por enfermedad común, tras el Dictamen-Propuesta del Equipo de Valoración de Incapacidades (EVI) que describía el cuadro clínico principal como leucemia aguda.

Según explica el Supremo, a diferencia de lo que sucede en la incapacidad causada por un accidente, en la que la fecha relevante para determinar la ocurrencia del siniestro es la fecha de producción del accidente, y no la de la posterior declaración de la incapacidad, **la Ley de Contrato de Seguro (LCS) no da una definición de la invalidez producida por una enfermedad.**

Tribunal Supremo (F ...